



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 OCT 2022

2022-5-1-0100501

VISTO: la gestión promovida por AS SPORTS S.A.D., mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, determinados bienes;

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscripta en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3° del artículo 70 de la citada norma;

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, así como lo establecido en los artículos 70 y 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase a AS SPORTS S.A.D., exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en la factura Serie A N° 1044, de la firma Köhl International Group Corp. S.R.L., por un valor de U\$S 5.840,00 (dólares estadounidenses cinco mil ochocientos cuarenta), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados por un plazo de 10 (diez) años, a partir de la fecha de su introducción definitiva

VM/A-DG

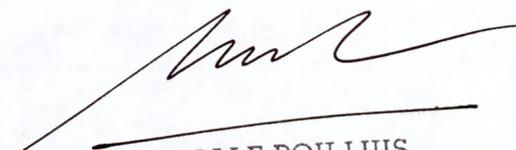
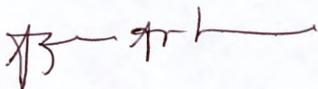
ASUNTO 0802

al país según lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.

3º) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida de los mismos; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.


LACALLE POU LUIS

Kohl

international

KÔHL INTERNATIONAL GROUP CORP. SRL
 KÔHL INTERNATIONAL S.R.L.
 RAMBLA MAHATMA GANDHI 645, Montevideo
 098757586-27109343

RUT EMISOR: 216951740015

e-Factura

SERIE	NÚMERO	PAGO	MONEDA
A	1044	Crédito	USD

RUT RECEPTOR: 217530780019

AS SPORTS SAD
 CARAMBURU 5633
 MONTEVIDEO, URUGUAY

FECHA	18/08/2022	VENCIMIENTO	18/08/2022	COTIZACIÓN	40.373
-------	------------	-------------	------------	------------	--------

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	UNITARIO	DESCUENTO	MONTO *
CIF	CIF-MONTEVIDEO		1,00	0,00		0,00 5
VTA	RECINTO ADUANERO PORT (Art. 26 Dto. 220/998)		1,00	0,00		0,00 5
A0001031	Balance Dome		30,00	194,66		5.839,80 1

Adenda

Notas:

Tipo de Cambio: 40.3730000

Vencimientos: 18/08/22: U\$\$ 5.840,00

Favor sírvase depositar en las siguientes cuentas a nombre de KOHL INTERNATIONAL Group SRL

* CC Nro 6715690 en Pesos del banco ITAU // * CC Nro 6715837 en Dólares del banco ITAU



Código de Seguridad NxEC3E
 I.V.A. al día
 CAE N° 90220945492
 Serie A
 Rango 1001 al 1500
 Resolución 1589/2018
 Puede verificar comprobante en:
<http://www.dgi.gub.uy>

Hoja 1 / 1

FECHA DE VENCIMIENTO 29/05/2024

TOTALES

Monto Neto no Gravado		5.839,80
Monto Neto IVA en Suspensio		0,00
Monto Neto IVA Tasa Mínima		0,00
Monto Neto IVA Tasa Básica		0,00
Importe IVA Tasa Mínima	% 0,00	0,00
Importe IVA Tasa Básica	% 0,00	0,00
Monto Total		5.839,80
Redondeo / No Facturable		0,20
Total a Pagar	U\$\$	5.840,00

* 1.No gravado 2.Gravado tasa mínima 3.Gravado tasa básica 4.Gravado otra tasa 5.Entrega gratuita 10.Exportación 11.Impuesto percibido 12.IVA en suspens